
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 137/2009 instruida a Pedro Guzmán Requena, por el delito de Contra la Salud; se emitió un acuerdo para hacer saber al encausado de mérito la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el dos de abril del año en curso a las once horas.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 19 de Enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Laura María Bosse Navarro

Rúbrica.

(R.- 462221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 154/2017 penal, promovido por Jesús Alcaráz Reyes, en contra de la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1333/2015, por auto de dos de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Francisco Arenas Pantoja, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 462813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento

a

Lesli Melina Aguilar Medrano.

En el juicio de amparo 647/2017, promovido por Gladis Berenice Treviño Salazar, contra actos del Juez de Control del Estado, con sede en esta ciudad; se señaló a Lesli Melina Aguilar Medrano, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos la quejosa de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado en su contra, dentro de la carpeta judicial 5679/2017, por el delito de secuestro agravado y la identificación administrativa de la quejosa de mérito (*ficha señalética*); asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 26 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462838)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Alfonso Rojas Baldovinos, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 14/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Miriam Nora Subias Rebollo, contra la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1224/2016, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 462839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **846/2017**, promovido por **RICARDO MARIO ANCIRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**; contra actos de la **QUINTA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera perjudicada en el presente juicio **CHAPULTEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, INGENIEROS CONSTRUCTORES EN LIQUIDACIÓN**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no

hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México a 31 de enero de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes
Rúbrica.

(R.- 462623)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María de Lourdes Toledo Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 34/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan José Feliciano Martínez, contra la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 76/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control en San Juan del Río, Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 462852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número I-1261/2016-2, promovido por SERGIO ALEJANDRO PÉREZ MIRANDA, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado ANTONIO KURI ROSAS, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 29 de enero de 2018.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 462954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P.-971/2015

EDICTO:

En los autos del Juicio de Amparo número **971/2015**, promovido por **UNIGEL QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de actos de la **CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN y otras autoridades**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **ELINOR COMLAY**, a la que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: “(...) la resolución del recurso de revisión dictada en el expediente RDA 0508/15 de 29 de abril de 2015. (...)”, motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda y del auto en el que fue admitida; y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Juan Pablo Rangel Olvera.

Rúbrica.

(R.- 463029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 36/2015-I, que se instruye a Pedro Guzmán Damián y otro, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Christian Rey Heredia Jiménez, que deberá comparecer identificado, a las once horas con treinta minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa este juzgado federal, sito en Avenida Nicolás San Juan número ciento cuatro, segundo piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, en esta ciudad, para el desahogo del careo procesal entre éste con los testigos Catalina Damián Esquivel, María de la Luz Casiano Damián, Xóchitl Hernández Mondragón y Raúl Flores Damián.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 9 de Febrero de 2018.

El Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Samuel Sánchez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 463092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1143/2017**, promovido por **Nicolás Cabello Espino**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro** y otra autoridad, en el que **Lucinda Cabañas Marcial**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1143/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca civil 654/2017, mediante la cual modifica la resolución de primera instancia, relativa al procedimiento de jurisdicción voluntaria 876/2016, de información ad perpetuam del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en la cual se declara que son parcialmente fundados los agravios expresados por los opositores. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el

Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de diciembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta
Rúbrica.

(R.- 462840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 593/2017, promovido por Margarito Martínez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada SD Myers de México, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente, para que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 07 de febrero de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero
Rúbrica.

(R.- 463102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

TERCERA INTERESADA
C. MITZY SANTIAGO JUÁREZ

En los autos del juicio de amparo 16/2018-I, promovido por Ángel Fernando Terán Hernández, contra el acto del Juez Vigésimo Segundo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 263/2013 y las relacionadas 233/2013, 207/2013 y 165/2013, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada MITZY SANTIAGO JUÁREZ o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a trece de febrero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciada Arcelia Carmona Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 463245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez, Veracruz**

En la causa penal 46/2012-III, instruida en contra de José Daniel Morales Rendón y otro, se dictó: Toda vez que se agotó el procedimiento administrativo de localización de la víctima Juan Carlos Vázquez Barradas, sin haber obtenido éxito alguno; de conformidad con los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar a Juan Carlos Vázquez Barradas, por edictos, que a las doce horas con tres minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, debe comparecer debidamente identificado a este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad, a una diligencia judicial.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña.

Rúbrica.

(R.- 463182)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.**

En el juicio de amparo 42/2017, promovido por Jorge Alberto Amezcua Sánchez, por propio derecho, contra la resolución de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 200/2017, por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en que confirmó la resolución incidental de cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa 37/2005, en la que declaró infundado el incidente no especificado de reducción de condena; y se tienen señalados como terceros interesados a los identificados con las letras A, B, C, y DD, dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2018.

Secretaría del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. María Guadalupe Acosta Miranda.

Rúbrica.

(R.- 463248)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el juicio de amparo **1050/2017**, promovido por **Gustavo Ledesma Corona**, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia Penal en esta ciudad**, en el que **Porfirio Juárez Amado**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1050/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, la resolución del auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro del cuaderno 7/2017, mismo que resuelve confirmar la determinación que analiza el expediente y resuelve a consulta del no ejercicio de la acción penal y la inconformidad planteada, emitida por el Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, notificado el trece de julio de dos mil trece. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado

por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 15 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 462846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Ulises Miranda Garibay, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de treinta de agosto de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Refaccionaria Astudillo Parrilla Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador único Gerardo Francisco Astudillo Parrilla misma que se registró con el número de juicio de amparo 1267/2017-IX, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, a las que se le atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio laboral J.4/711/2014, así como sus consecuencias y ejecución, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 463262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo D-448/2017, promovido por MARÍA ROSA MELQUIADES MACHORRO PALACIOS, contra la resolución dictada en el toca 88/2017, del índice de la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó la sentencia definitiva dictada en el expediente 934/2008, de los del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, relativo a un juicio de nulidad de juicio concluido, nulidad de escrituras y reivindicatorio; se ordena emplazar a los terceros interesados MERCEDES JACINTO ESPINOSA, JOSÉ JACINTO CHAVARRÍA ÁLVAREZ y EUNICE CHAVARRÍA GÓMEZ, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que los citados terceros comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de amparo que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 463325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Salvador Castillo Prieto

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.4/2018 de este índice, promovido por el quejoso Sergio Baltazar Marín Carbajal o Gregorio Marín Ramírez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 463398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 783/2017-III, promovido por José de Jesús Morales Rivera, contra la sentencia de once de diciembre de dos mil doce, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, hoy Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Jorge Ricardo Sánchez Corona, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jorge Ricardo Sánchez Corona, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 463400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

RH PLUS, S.A. de C.V.
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 508/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **BBVA BANCOMER S.A., por conducto de su apoderado SANTOS LARA CASTREJÓN, contra actos de la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero**, consistente en el laudo de doce de agosto de dos mil quince, dictado en el expediente 209/2008, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base

en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Órgano Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de enero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 462997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: KEVIN HAZIEL CERVANTES ALANIS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **1677/2017-VI**, promovido por Ricardo Morín Hernández, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México**, se hace del conocimiento al tercero interesado Kevin Haziel Cervantes Alanis, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

El Licenciado Joaquín Antonio Tovar Pedraza

Rúbrica.

(R.- 463401)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 894/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado EFRÉN SAN MARTÍN CASTILLO, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 640/2010/2, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil número 1942/2009, seguido por TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SIN CUENTA Y MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otro, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de febrero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada SIN CUENTA Y MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica a EMMANUEL SALAS GUTIÉRREZ, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos del expediente de ejecución 118/2017 derivado de la causa penal 466/2009-III de índice de este Juzgado de Distrito, instruido en su contra; apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificar los subsecuentes autos a éste por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
 El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 13 de febrero de 2018
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 de Procesos Penales Federales
 en el Estado de Nayarit.
Roberto Díaz Villarreal
 Rúbrica.

(R.- 463503)#

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 229/2017, promovido por el quejoso José Antonio Aviña Sánchez o Antonio Aviña Sánchez o Juan López Casillas o Francisco Javier López Casillas o Arturo González González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Abel Rodríguez Fernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
 Rúbrica.

(R.- 463506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado Coahuila de Zaragoza, Ver.
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz
EDICTO

Félix Chiquito Juárez, en representación del extinto Jesús Chiquito Mendoza.
 (Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de amparo 1448/2017-III, promovido por Félix Rodríguez Utrera, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad de Coahuila de Zaragoza, en el que señaló como acto reclamado: el auto de formal prisión de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 903/2016, como probable responsable del delito de homicidio doloso calificado cometido en agravio de quien en vida se llamó Jesús Chiquito Mendoza, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en

el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Humberto Juárez Molina, Secretario quien autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 30 de enero de 2018
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Humberto Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 463191)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 3/2018, promovido por FRANCISCO ABRAHAM RIVERA GARAY, se ordena emplazar a los terceros interesados TAD HON Y BRET HON, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil cinco, terminada de engrosar el veintitrés de noviembre siguiente, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 209/2005, derivado del proceso 507/1994 y acumulados, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de enero de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 463514)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 439/2017, promovido por ESPIRIDION VALADEZ ESTRADA, se ordena emplazar a las terceras interesadas "OLGA LYDIA MÉNDEZ HURTADO, Y A LAS MENORES LYDIA MARGARITA, JOHANA ELISA Y JOHANA MELISSA DE APELLIDOS AGUILAR MÉNDEZ, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 502/2013, derivada de la causa penal 320/2012, instruida en contra de Espiridion Valadez Estrada, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 463515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1004/2017, del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, por desconocerse domicilio de tercero interesado Saturnino Valdez Morales, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejoso: Alberto Islas Fierro. B. Tercero interesado: Saturnino Valdez Morales. C. Autoridades responsables: Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Uno del Poder Judicial del Estado de Sonora y Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Robo de Vehículos y Maquinaria Agrícola, ambos con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: El auto de vinculación a proceso mediante el cual se impuso la medida cautelar de prisión preventiva, dictado en la causa penal 1187/2017 por el Juez de Control adscrito al Juzgado Oral Penal de Hermosillo, Sonora.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.
Rúbrica.

(R.- 463518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 9/2018-IV, promovido por Daniel Isael Vargas Veláis, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Jorge Jesús Santiago Pérez Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jorge Jesús Santiago Pérez Martínez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos.
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona.
Rúbrica.

(R.- 463596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTOS

Juana Verónica González García o Verónica González García
(Tercero interesada).

En autos del expediente de amparo directo 488/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Melba Delfina Ojeda Solís**, contra la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el **veinticinco de abril de dos mil diecisiete, firmada el diecisiete de mayo del mismo año**, en el **toca de apelación 32/2017**, se tuvo a **Juana Verónica González García o Verónica González García**, como tercero interesada en este asunto, ordenándose llamarla al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que

aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio de la nombrada tercero interesada para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; haciéndole saber que conforme a lo dispuesto por el citado artículo 181 de la Ley de Amparo, puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para formular alegatos o promover amparo adhesivo; se dejan dichos autos a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 463333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **75/2017-V-A**, promovido por **JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Rebeca Aguilar Xochipa**; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a nueve de febrero de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Lic. Alejandro Galicia Lara
Rúbrica.

(R.- 463653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

PEDRO MORALES PÉREZ y la persona moral PROMOTORA MORPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 458/2017, promovido por TROY 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, contra la resolución de ocho de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 10/2009, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 463669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado
Filiberto Santiago Iriarte.

Juicio de amparo indirecto 855/2017, Quejoso: Rodolfo Robledo Rubio. Terceros interesados: Filiberto Santiago Iriarte y otros, Autoridades responsables: Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado: Acuerdo de cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el que se determinó que no era procedente la propuesta del no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FHC/CUH-5/T2/00381/14-02. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y el catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Carlos Fernando López Martínez
Rúbrica.

(R.- 463671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal **61/2014**, instruida a **Justo Jaramillo Porcayo** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Abel Coutiño Ponce**, que deberá comparecer debidamente identificado, a partir de las **diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Primer piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia testimonial a su cargo.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 21 de Febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Edgar Valdés Castillo
Rúbrica.

(R.- 463677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito, en el Estado de Chihuahua,
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN.

En virtud de la demanda de amparo indirecto promovida por ELOY MAGAÑA BARRIOS, contra los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Primero de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México y Director de la Prisión Militar Número 1-A, con sede en la Ciudad de México, consistente en el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México, el veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, en contra de ELOY MAGAÑA BARRIOS, por su probable

responsable responsabilidad en la comisión del delito de desaparición forzada de personas, con motivo del exhorto número 448/2017, derivado de la causa penal 141/2013, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad; por auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 967/2017-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por tanto, se ordenó la búsqueda del tercero interesado en el domicilio donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento del tercero interesado SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa I de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de Enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Iria Cárdenas Lozano.

Rúbrica.

(R.- 462859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Héctor Constantino Rendis Trujillo y José Alejandro García Gil.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-A-710/2017 promovido por Mateo Díaz Díaz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de Tuxtla "El Amate", residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, en el que reclamó la orden de aprehensión así como su ejecución; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Héctor Constantino Rendis Trujillo y José Alejandro García Gil.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las diez horas del catorce de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Francisco Rodríguez Morales.
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-B 84/2017 promovido por Guadalupe Rodríguez García, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad y otra, en el que reclamó la resolución emitida en el Toca Penal número 52-A-1P01/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Francisco Rodríguez Morales.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, uno de febrero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 462857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 126/2017, promovido por Armando González Cárdenas, contra el acto que reclamó a la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistentes en la sentencia dictada el seis de diciembre de dos mil cinco, en el toca penal 973/2005, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez Octavo Penal de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, en la causa penal 66/2004, actualmente 2126/2015, del Juzgado Penal de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, instruida por los delitos homicidio con modificativa (calificativa de premeditación, ventaja y alevosía), portación de arma prohibida y cohecho y su ejecución, se dictó un acuerdo el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isabel Carriedo Sáenz, Guillermo González Carriedo o Guillermo Arturo González Carriedo, Roberto González Carriedo e Isabel González Carriedo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de febrero de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 463424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO

ORGANIZACIÓN LLANTI CAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo **1023/2017-III**, promovido por **OAKS LEADERSHIP SCHOOL, SOCIEDAD CIVIL**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México; Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Cuernavaca, Morelos y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado **ORGANIZACIÓN LLANTI CAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 463534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

4. Andres Morales Romero, parte tercero interesada en el juicio de amparo **1129/2017-C**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **José Miguel González Sánchez**, en su carácter de apoderado legal de **Antonio Del Valle Ruiz, Manuel Del Valle Ruiz, Eduardo Del Valle Ruiz, Fernando Del Valle Ruiz, Adolfo Del Valle Ruiz e Ignacio Del Valle Ruiz**, contra actos del **1. Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Siete de la Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional** y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero", o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, y del acuerdo de treinta de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 463665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México
con sede en el Reclusorio Norte
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En observancia a lo resuelto por el juez de distrito **Orlando Íñiguez Delgadillo**, el catorce de febrero del actual, dentro de la causa penal **39/2016**, instruida en contra de **JONATHAN FLORES LOZANO** y **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DUARTE**; se notifica al interesado **ROBERTO ARMANDO REYES MANZANO**, que deberá comparecer a la audiencia señalada para las **nueve horas con quince minutos del veinte de marzo del actual**, sala **dos**, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte; ubicado en Jaime Nunó, número ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtepc Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, en la Ciudad de México; con el propósito de que reclame el bien mueble asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Núcleo "B" de Investigación de la Unidad de Investigación y Litigación de la UEIORPIFAM, consistente en un vehículo marca **Chevrolet**, tipo **Tornado**, modelo **2008**, con número de serie **93CXM80268C138015**, placas de circulación **MDG8959**, del Estado de México; dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-DF/0000132/2016**.

Edicto a publicarse en un **diario de circulación nacional**.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de febrero de 2018.

Secretaria de Juzgado (fungiendo como Asistente de Despacho), adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, encargada del despacho, por licencia del Juez Administrador, en términos del oficio CCJ/ST/443/2018, de ocho de febrero del año en curso, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Jacqueline Juárez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 463696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Alfredo Zavala Martínez.

En cumplimiento al proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número 2290/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Abraham Jairo Tlatelpa Barrales contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, del que se reclama el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de nulidad de escritura 685/16/2C, respecto de una fracción de terreno denominado "La Cuchilla", ubicado en Santa María Xonacatepec de la ciudad de Puebla; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las doce horas con veinte minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, ocho de marzo de dos mil dieciocho. **Doy fe.**

Secretario de Acuerdos.
Manuel Víctor Racine Salazar
 Rúbrica.

(R.- 464014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

HUMBERTO PINTO MORALES
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 729/2017, promovido por **Silvia Elizabeth y Daniel de Jesús, ambos de apellidos Pinto Ochoa**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como **tercero interesado Humberto Pinto Morales**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en la que confirmó la resolución de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, dentro de los autos del expediente civil 219/2014, relativo al juicio de alimentos, promovido en la vía de controversia del orden familiar por Silvia Elizabeth y Daniel de Jesús, ambos Pinto Ochoa, en contra de Humberto Pinto Morales; señaló como precepto constitucional violado el artículo 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Freddy Luna Hernández".

"Cumplimiento auto dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 577/2017, promovido por David López Barrientos, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

Así mismo, se le informa queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.
Rúbrica.

(R.- 464065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL

QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 921/2017, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, promovido por María Patricia Lobato García, se dictó un auto el **quince de febrero de dos mil dieciocho**, en el que se ordena emplazar a las tercera interesadas Concepto M. Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Edivursa, Edificadora de Vivienda Urbana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, con el fin de que comparezcan, por conducto de quien las represente, a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se precisa que el juicio de amparo relativo al D.C. 921/2017, **lo promueve** María Patricia Lobato García, en contra de la sentencia definitiva de **veintiséis de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 409/2017/1, derivado del juicio ordinario civil 369/2013 del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México.

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 464091)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio de los terceros interesados Robert Dannay Brown y Michelle De Wan Brown, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1202/2017-III**, PROMOVIDO POR **JULIO ANTONIO OCHOA ZEPEDA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ANTONIO OCHOA ZEPEDA**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS A ROBERT DANNAY BROWN Y MICHELLE DE WAN BROWN; y se reclamó:

“La confirmación del nuevo auto de formal prisión en la causa penal **258/2015**, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, en su resolución de la Quinta Sala Penal dentro de la Toca Penal 572/2017, derivado de la averiguación previa 226/14/2017/AP instaurada ante la Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Patrimoniales, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, y que por conducto de su Titular licenciada Lidia Gallegos Aguilar, consigno la aberrante indagatoria con pedimento de orden de aprehensión.”

Ahora, por auto de quince de enero de dos mil dieciocho, se ordenó realizar la primera notificación a juicio de los terceros interesados **Robert Dannay Brown y Michelle De Wan Brown**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos “**Frontera**” de esta ciudad y “**Excélsior**” de la capital de la república, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 17 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.

Licenciado Roberto de la Fuente Guerra.

Rúbrica.

(R.- 463026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. IRASEMA BERNAL CEDILLO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **III-975/2017**, PROMOVIDO POR **JOSEMARÍA FÉREZ GIL**, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL **METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, CONTRA ACTOS DEL **SUBDELEGADO ESTATAL EN MICHOACÁN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**, DE QUIEN RECLAMA: LA EMISIÓN DEL OFICIO **SD-MICH/1780/17**, DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN **2017/160/4576**, PROMOVIDA POR **IRASEMA BERNAL**

CEDILLO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENÓ A LA PERSONA MORAL QUEJOSA CONSTITUIR UNA RESERVA TÉCNICA ESPECÍFICA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR UN MONTO DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, LA QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ AL AMPARO DE LA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL JJ0691. EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **IRASEMA BERNAL CEDILLO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASISMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADO DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de febrero de 2018.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
encargada del Despacho en términos del Artículo 161 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 463341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 669/2016
EDICTO

Quien represente la sucesión del tercero interesado José Martínez Morán
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo **669/2016** promovido por María Trinidad Rodríguez Cervantes, contra actos de la **Dirección General del Archivo de Notarías y Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en la orden girada fuera de todo procedimiento legal para que sea alterada, cancelada, borrada, la inscripción número tres mil ciento noventa y uno (3191) de la Sección Primera

de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, del índice del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, perteneciente a un inmueble de su propiedad denominado "La Mancha," en el municipio de Actopan, Veracruz, con superficie de veintiocho hectáreas y la inscripción que pretende realizar de escrituras públicas que contengan actos jurídicos respecto de superficies de terreno del predio que aduce la quejosa le corresponde.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 21 de diciembre del 2017
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 463975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA TERESA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
(CONCUBINA DEL EXTINTO JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ ESCOBAR)
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo **836/2017**, promovido por **José Arón Hernández Vázquez**, por propio **derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y al Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, como tercera interesada resulta ser **María Teresa Sánchez Gutiérrez (concubina del extinto José Julián Hernández Escobar)**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca **8-B-2P01/2017**, en la que confirmó la sentencia definitiva de dos de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada en la causa penal 223/2014, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se consideró al quejoso como penalmente responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de **José Julián Hernández Escobar**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103, fracción I de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,
con sede en el Reclusorio Oriente

EDICTO

En la carpeta de ejecución 65/2017, derivada de la causa penal 93/2017, se dictaron los acuerdos siguientes: "CIUDAD DE MÉXICO; NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Vista la cuenta que antecede, se tiene por recibido y se ordena integrar en autos el oficio signado por el Juez Administrador mediante el cual remite los diversos 295 y 425 del índice del Primer Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Unitario ambos en Materia Penal del Primer Circuito, respectivamente, al que adjuntan testimonio certificado y copia de la sentencia resuelta en sesión de veinticinco de enero del año en curso, dictada en el Amparo Directo 254/2017, en la que se determinó: "ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Jovita Mendoza Chote, en contra de las autoridades y actos precisados en el resultando 1 de este fallo por las razones señaladas en el último considerando". Circunstancia de la que se toma conocimiento para los fines legales procedentes. Por otra parte, el estado de autos permite advertir que mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete, notificado al defensor público federal de la sentenciada Jovita Mendoza Chote, el dieciocho siguiente, no así a la enjuiciada de mérito por las razones expuestas en la "razón de imposibilidad de notificación a la sentenciada", de diecinueve de septiembre del año próximo pasado (foja 30), este Juzgador ordenó requerir a Jovita Mendoza Chote, para que en el término de cinco días, contado a partir del siguiente a su legal notificación, se internara voluntariamente en el centro carcelario de mérito a efecto de que compurgara la pena de prisión impuesta y la apercibió que de no hacerlo ordenaría su reaprehensión. Por otra parte, por acuerdo de dos de octubre de dos mil diecisiete, este Juzgador tomó nota de que el Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, suspendió de plano la ejecución de la sentencia de treinta y uno de agosto de ese año, emitida en el toca penal 203/2017 de su índice, con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Jovita Mendoza Chote; consecuentemente, quedó a disposición del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno. No obstante lo anterior, a efecto de generar certidumbre jurídica y respetar derechos fundamentales, en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por tratarse de una sentencia condenatoria sin otorgamiento de algún sustitutivo penal ni el beneficio de la condena condicional y la sentenciada se encuentra en libertad, por única ocasión, se ordena requerir nuevamente a la sentenciada Jovita Mendoza Chote, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, se interne voluntariamente en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla con sede en esta Ciudad. Apercibida legalmente que en caso de no hacerlo se ordenará su REAPREHENSIÓN INMEDIATA. En el entendido que el presente requerimiento se debe efectuar únicamente vía telefónica por no existir certeza de que ese medio de comunicación ya no corresponda a la sentenciada. [...] Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado Gregorio Salazar Hernández, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente, con competencia en Ejecución." Doy fe.

"CIUDAD DE MÉXICO; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. [...] Por tanto, ante la imposibilidad que se tuvo para notificar personalmente el requerimiento que antecede a la enjuiciada Jovita Chote Mendoza, debido al desconocimiento de su domicilio, con apoyo en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, POR ÚNICA OCASIÓN, se ordena notificar mediante EDICTO, en lo conducente, el acuerdo de nueve de febrero del año en curso y el presente proveído; forma de notificación que se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. [...] Cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado Gregorio Salazar Hernández, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente, con competencia en Ejecución.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.

Juez de Distrito

Gregorio Salazar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463829)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.- TIZIANO 34 Y 36, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **CASA DEL ACTOR, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (I.A.P.) “MARIO MORENO”** EN CONTRA DE **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO EN ESTE H. JUZGADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **A- 1086/2017**, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN**, DICTÓ UN AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICEN: CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- A su expediente número **A- 1086/2017**, Se tiene presentado a **CASA DEL ACTOR, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (I.A.P.) “MARIO MORENO”**, por conducto de su Presidenta Vitalicia del Patronato, MARTINA GUITRON PORTO personalidad que se acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento número 34,975 y que acompaña, misma que se manda a agregar a los presentes autos, para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la vía **ORDINARIO CIVIL la INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del predio que refiere, con fundamento en los artículos 122, fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto **elabórense los edictos** a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse **por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y el periódico El Diario de México**, por otra parte **deberá la actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto de ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial**, en tal virtud constituyése el funcionario Actuario adscrito en el referido inmueble para dar fe de la colocación del referido anuncio, debiendo de sacar cita la parte promovente para tal efecto, con el apercibimiento de dejar de dar trámite al presente procedimiento, hasta en tanto se realice la diligencia antes ordenada. Hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de las solicitud exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas a **1.- ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, (ANDA); 2.- CONCEPCIÓN BRIBIESCA GONZÁLEZ; 3.- C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; 4.- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5.- al C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6.- A la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y 7.- a la SECRETARIA DELA FUNCIÓN PÚBLICA, para que exprese si el predio es o no de Propiedad Federal**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, la contesten, apercibidos de que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del ordenamiento legal antes invocado, se les declarará precluido el derecho para hacerlo, previéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. ... Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, **DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN**, quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada, **ANALLELY GUERRERO LÓPEZ**, que da fe. Doy fe

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO

Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México.
Niños Héroes número 132, Torre Norte, 7 piso, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México
C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Anallely Guerrero López.
Rúbrica.

(R.- 464089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO:

En los autos del proceso penal 95/2007, instruido contra Lorenzo Francisco Gardea Medina, por el delito contra la salud, mediante auto de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar al propietario del remolque tipo caja cerrada, marca strick, color blanco, modelo 1977, serie 215328, placas 261U27 del S.P.F. y una carga de 100 tarimas de madera; para que dentro del improrrogable término de noventa días que empezarán a contar a partir día siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a efecto de que le sea devuelto, apercibido que de no hacerlo causará abandono a favor de la Tesorería de la Federación.

Para ser publicado en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" en Hermosillo, Sonora

Atentamente
Agua Prieta, Sonora, a 28 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Enrique Hernández Miranda.
Rúbrica.

(R.- 464053)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
INTEGRADORA COMERCIAL DE EJUTLA, S.A. DE C.V.

VS.

EUSKAL SAPOREAK, S.A. DE C.V.
M. 1324001 BAINES.

Exped.: P.C. 1333/2017(C-345)15476
FOLIO: 51126

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EUSKAL SAPOREAK, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 6 de junio de 2017, al cual le recayó el folio de entrada 015476, por Gloria Gerarda Isla del Campo, apoderada de **INTEGRADORA COMERCIAL DE EJUTLA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **EUSKAL SAPOREAK, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial.

Atentamente.
21 de noviembre de 2017
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 464101)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/B/01/2018/R/13/038
OFICIO: DGR/1943/2018

Esteban Guzmán Jiménez. En virtud de que dicho ciudadano no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/01/2018/R/13/038**; aunado a que el Servicio de Administración Tributaria, proporcionó el mismo domicilio con que se cuenta en autos y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron que no cuentan con antecedentes en sus registros, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 23 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **Esteban Guzmán Jiménez**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del día 5 de abril de 2018** para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se señala que el presunto responsable en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas "*Omitió vigilar y proveer el buen funcionamiento de la administración pública municipal, toda vez que autorizó con su firma el pago de nómina de personal del Municipio, con recursos públicos federales del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal 2013, concepto que no se encuentra considerado en el Programa de Desarrollo Institucional*". Al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$770,000.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Hernández Martínez.

Rúbrica.

(R.- 463884)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/B/11/2017/R/13/160
OFICIOS: DGR/1967/2018 Y DGR/1968/2018

ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO y HÉCTOR ULISES CHÁVEZ MORENO. En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/11/2017/R/13/160**, aunado al hecho de que se agotaron las investigaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), siendo que el primero de ellos, informó que no cuenta con antecedentes en sus registros de dichas personas; por lo que hace a la segunda dependencia, proporciono los mismos domicilios de los presuntos responsables **ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO y HÉCTOR ULISES CHÁVEZ MORENO**, con los que se contaba en el expediente en que se actúa y por lo que hace a la última dependencia, proporciono domicilio diferente de la presunta responsable **ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO**, sin embargo tampoco fue ubicada en el mismo; agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 28 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO y HÉCTOR ULISES CHÁVEZ MORENO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco No. 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, señalándose para la celebración de la audiencia del Procedimiento **DGR/B/11/2017/R/13/160**, para la **primera** de los mencionados a **las 10:00 horas del 3 de abril de 2018**; y para el **segundo** las **12:30 horas del día 3 de abril de 2018**; para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio del 21 de noviembre de 2017, se señala que **ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO y HÉCTOR ULISES CHÁVEZ MORENO** en su carácter de **Subdirectores de Clínica Hospital "A" en la Subdirección Administrativa, adscrita a la Clínica Hospital "A" Saltillo, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, "Omitieron administrar y vigilar el cumplimiento de los contratos números DA/CM/006/13, DA/CM/010/13 y DA/CM/015/13, lo que ocasionó que se pagara indebidamente el mantenimiento de 7 equipos que no estaban siendo utilizados y que durante la inspección física realizada fueron localizados en una clínica que dejó de operar en febrero de 2012"**; ocasionando un presunto daño al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la primera por la cantidad de **\$93,285.45**; y por lo que hace al segundo por la cantidad de **\$186,570.86**. Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/11/2017/R/13/160**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 5 días del mes de marzo de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463885)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2018/R/13/092

C. CARLOS JESÚS HIDALGO BEJARANO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/092**, por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Subdirector de Centros de Cómputo, del Instituto Nacional de Migración (INM) cargo que ocupó del 18 de agosto de 2009 al 25 de febrero de 2014, consistentes en que: "Aprobó la ejecución de los servicios amparados en las facturas 32332, 32333, 32406, 32660, 32816, 33413 y 33414, correspondientes al "servicio del centro de cómputo y DRP (Plan de recuperación de Desastres)", del contrato CS/INM/006/2013 de fecha 02 de enero de 2013, su anexo técnico y convenio modificatorio CVS/INM/163/2013 que celebró la Secretaría de Gobernación a través del INM con Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. sin que haya acreditado la prestación del servicio, ya que no verificó que se contara con las actas de entrega-recepción de los meses enero a mayo 2013 de los entregables Plan de recuperación en caso de desastres, Plan de continuidad de la operación y Plan de ejecución para lograr la transición de los servicios, así como la elaboración y entrega de reportes relacionados con las actividades de respaldo y recuperación y medios magnéticos de las copias del sistema; además no fueron de utilidad para la entidad", en contravención a los artículos 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las cláusulas primera, cuarta, octava, decima, decimaoctava del referido contrato, su anexo y segunda del convenio modificatorio ya señalados, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1,150,500.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de

Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 463902)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

ENRIQUE FICHTL BECERRA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/086**; por acuerdo de 28 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Universidad Autónoma del Estado de México, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2013, al permitir el cobro por servicios no ejecutados por la Universidad, al sólo lograr incorporar a 1,001,537 beneficiarios de los 1,600,000 comprometidos, ya que la diferencia de 598,463 se integra por beneficiarios registrados en ejercicios anteriores o que no fueron localizados, ambos, en el padrón de beneficiarios proporcionado por la SEDESOL, de los cuales, durante el periodo que estuvo como responsable se integraron un total de 457,626 beneficiarios de ejercicios anteriores y 140,837 no localizados que representan el 100.0% de la diferencia determinada, por lo cual no vigiló ni supervisó la correcta integración del padrón de beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores incorporados por la UAEM, infringiendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, inciso a) y e), y Décima Segunda del Convenio de Coordinación número 411/DGRM/001/DAC/279/13 del 15 de febrero de 2013, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$157,581,000.00, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 5 de abril de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 463952)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

DAVID RIVERA OLIVAR, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/109**; por acuerdo de 1 de marzo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional, durante el periodo comprendido del 12 de octubre de 2012 al 15 de agosto de 2015, toda vez que omitió dar seguimiento y vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), derivadas del Convenio Específico para la prestación del "Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional", celebrado entre el Registro Agrario Nacional y la Universidad Autónoma del Estado de México a través del citado Fondo, de fecha 1 de marzo de 2013, toda vez que se pagó al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México la contratación y administración de personal, sin que éste proporcionara evidencia documental de la prestación del servicio referido, por lo que no se tiene la documentación comprobatoria de la que se advierta la aplicación del recurso federal erogado por el Registro Agrario Nacional, y por ende, que éstos hayan sido ejercidos para el cumplimiento de los fines a los cuales estaban destinados, aunado a que los servicios fueron proporcionados por la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V., subcontratada por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, para proporcionar el servicio de contratación y administración de personal, no obstante se pagó al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica una comisión del 8% por gastos de administración, infringiendo los artículos los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000; 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010; Declaración I.4 y II.5 y Cláusulas primera, segunda, quinta, séptima y novena del Convenio Específico para la prestación del "Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional", celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013; y Numeral primero, segundo, tercero, cuarto, octavo y noveno del Anexo Técnico del Convenio Específico para la prestación del "Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional" celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$160'999,853.01, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas del día 5 de abril de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

Auditoría Superior de la Federación

(R.- 463950)

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

DAVID RIVERA OLIVAR, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/108**; por acuerdo de 1 de marzo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional, durante el periodo comprendido del 12 de octubre de 2012 al 15 de agosto de 2015, toda vez que omitió dar seguimiento y vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Registro Agrario Nacional (RAN) y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), derivadas del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar de fecha 1 de marzo de 2013, toda vez que, de la subcontratación de la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V. (EMS) que realizó el FONDICT-UAEM para la contratación y administración de personal y cumplir con las obligaciones contraídas con el Registro Agrario Nacional (RAN); ni el FONDICT-UAEM, ni EMS proporcionaron evidencia documental de las nóminas y/o recibos de honorarios, dispersión de los recursos, enteros de impuestos y obligaciones laborales, de dicho personal que laboró para el RAN, por lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria de la que se advierte la aplicación del recurso federal erogado por el Registro Agrario Nacional (RAN) para dicho concepto y por ende que éstos hayan sido ejercidos para el cumplimiento de los fines a los cuales están destinados, o en su caso, el reintegro conforme a las disposiciones legales; asimismo, al haberse subcontratado los servicios referidos, el Fondo no debió cobrar al RAN y ni éste pagar el 8% por gastos de administración establecido en el mencionado Convenio, infringiendo los artículos los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000; 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010; Declaración I.4 y II.5 y Cláusulas primera, segunda, quinta, séptima y décima séptima del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar "FANAR" celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013; numerales primero y décimo octavo del Anexo Técnico del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013; Cláusula Primera, apartado décimo octavo del Convenio Modificatorio al Anexo Técnico del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 15 de junio de 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$186,281,397.96, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 horas del día 5 de abril de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R. - 463955)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la **Asamblea General Ordinaria Anual** que se celebrará a partir de las 16:30 (dieciséis treinta) horas del día 25 de abril de 2018, en el Hotel Camino Real Santa Fe de la Ciudad de México, ubicado en la calle Guillermo González Camarena No. 300, Delegación Alvaro Obregón, Santa Fe, en Ciudad de México, México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de: **a)** informe del Director General, acompañado del dictamen del Auditor Externo de la Sociedad, respecto del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2017, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe; **b)** informe del propio Consejo de Administración con respecto a las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, e informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido; **c)** los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social de 2017, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores; **d)** informe anual del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. Resoluciones al respecto.

II. Presentación de reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del último ejercicio dictaminado a cargo de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta de aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social de 2017, que incluye presentación y en su caso, aprobación de la propuesta sobre decretar y pagar dividendos en efectivo. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta para establecer el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias de la sociedad. Resoluciones al respecto.

V. Nombramiento o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Secretario, así como calificación de independencia de los consejeros con dicho carácter, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.

VI. Nombramiento o en su caso, ratificación del Presidente y de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración, así como del Presidente y los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VIII. Designación de delegados especiales de la Sociedad para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades subsidiarias de la Sociedad, así como para formalizar los acuerdos de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

IX. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la asamblea".

De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se cerrará 3 días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho Libro de Registro de Acciones y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá mediante previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al menos 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot No. 12, Interior 102, Colonia Polanco, en Ciudad de México, México, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar por la(s) persona(s) que designe(n) mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante los formularios proporcionados por la Sociedad. La documentación e información relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día y los formularios de poder, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad en el horario antes señalado, desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

Ciudad de México, México, a 15 de marzo de 2018.

Secretario del Consejo de Administración
de Industrias Bachoco, S.A.B. DE C.V.

Lic. Eduardo Rojas Crespo

Rúbrica.

(R.- 464075)